# DE LA PROVINCIA DE

SUSCRIPCION PARA LA Por un año... 50 Por seis meses 26

Por tres id... 14

Se suscribe à este periòdico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de PARA FUERA DE LA Por seis meses 32 provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos. la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

CAPITAL. Por tres id a of So

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular núm. 125.

Con esta fecha he tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia que S. M. la Reina (q. D. g ) se dignó conferirme por Real decreto de 10 del actual.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletia oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades y habitantes de esta provincia. Burgos 16 de Junio de 1863 = José Gallostra.

#### Circular núm. 126.

Hallándose vacante el cargo de Diputado provincial del partido de Belorado por fallecimiento del que le obtenia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 35 de la ley de 8 de Enero de 1845, he dispuesto se proceda à la eleccion del mismo en dicho partido los dias 20, 21 y 22 del mes de Julio próximo.

varse á cabo con todas las formalidades debidas, con esta fecha, se recomienda al Alcal e de dicho Belorado tenga presente la Ley ya citada y muy particularmente los títulos 2.º y 5.º de ella, que se hadan insertos en el

pondiente al 11 de Febrero del ren entregados, sin excepción de ninguaño próximo pasado, quien deherá además señalar con la anticipacion necesaria el local á donde los electores deben concurrir à emitir sus votos para que estos puedan hacerlo con la facilidad que este Gobierno desea.

Burgos 14 de Junio de 1863. =E. G. I., Antonio Martinez Acosta.

## Circular núm. 127.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de! Mi nis'erio de la Gobernacion con fecha 10 del actual, me comunica la Real or den

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos, lo que signe:

«No habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada para contratar la conduccion del correo diario desde Soria à Aranda de Duero, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado mandar que se verifique una nueva licitacion elevando el tipo à la suma anual de 24.500 reales y con sujecion à las condiciones del adjunto pliego.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial juntamente con el pliego de condiciones que se indica, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto que será simultáneo en este Gobierno de provincia, y Alcaldia de Aranda de Duero, tendra lugar el dia 6 de Julio próximo á las 12 en punto de su mañana. Burgos Ju Para que este acto pueda Île- nio 15 de 1865 = E. G. I., Antonio Martinez Acosta.

> Condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conduccion dia ria del correo de ida y vuelta, entre Soria y Arada de Duero.

1.ª El contratista se obliga á conducir à caballo o en carruaje de ida y vuelta, desde Soria à Aranda de Duero, la Boletin oficial núm. 24, corres- correspondencia y periodicos que le fue-

na clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destines.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entra la y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

5.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirà al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; v á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contra to, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen d sempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mavores situadas en los puntos más convenientes de la linea, à juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5. a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el llegiamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el centralista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroga-en perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrà ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rema-(ada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que de princi-

pio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

Las proposiciones se barán en

pliega cercade, expresandose por

la cantidad en que el fieltador promete à prestar el servici

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nucvo remate, el contratista tendra obligacion de continuar por la tacita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expedic ones se aumentase o resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó sepan leer y escribir. and le sag alima no à continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir ja linea, el Gobierno avisará al contratista don un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnización.

13. La subasta se apunciará en la Gaceta y Boletia oficial de la provincia de Soria y Burgos y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes del Burgo y Aranda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 6 de Julio próximo fela hora y en el local que señalen dichas Autoridadost

14. El tipo máximo para el remate será la contidad de ..... reales..... velloa anuales, no pudiendo sadmitirse proposicion que exceda de esta suma.

- 15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar prévia mente en la Tesoreria de Hacienda pú blica de una de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de.... reales..... vellon en metálico, ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, serà devuelta à los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato.
- 16. Las proposiciones se barán en pliego cerrade, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal buena conducta y que cuenta con recur sos para desempeñar el servicio que licita.
- 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.
- 18. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

"Me obligo à desempenar la conduccion del correo diario desde Soria à Aranda de Duero y vice versa, por el

las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicio» nales, será desechada.

- 19. Ab ertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor poster, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmedialamente el expediente al Gobierno:
- 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
- 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del remalante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion genera! de Correos.
- 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
- 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 10 de Junio de 1863 .= El Subsecretario.

# Circular núm. 128.

Aprobados por este Gobierno de provincia los presupuestos carcelarios que en el año económico de 1863 à 1864, han de regir en los partidos ju liciales de Lerma, Salas de los Infantes y Roa, y distribuido el importe de los mismos entre los distritos municipales, he acorda lo se publiquen à continuacion citados presupuestos y repartimientos para conocimiento de los Alcaldes, à quienes prevengo satisfagan su importe al de la cabeza de partido respectivo, à los efectos consiguientes.

Burgos 15 de Junio de 1863. E. G. I., Antonio Martinez Acosta.

#### ALCALDIA DE LERMA.

AÑO ECONÓMICO DE 1863 À 1864.

Presurvesto de gastos carcelarios de dicho Partido para el año expresado.

PERSONAL.	Reales vellon.
Sueldo del Alcaide de la cércel del Partido	2 200 { 2.600
Filed Mining Street or MATLANTAL	auragida 'med' 4.T.
Socorro para 24 presos que se creen diaries.  Combustible para la cárcel del partido.  Medicina para los presos pobres de ella.  Prisiones y enseres para la misma cárcel.  Alquiler del edificio que ocupa dicha cárcel.	500 200 150 500 14.217
PRESOS TRANSEUNTES.  Socorrer à los que pernocten por los tres cantones  Combustible y prisiones para el de Bahabon  Idem é Idem para el de Cogollos	4.000 200 4.400
	160 160

precio de . . . . reales anuales, bajo REPARTIMIENTO de los citados 21.377 rs. entre los pueblos del partido judicial y af respecto de tres reales por vecino de que se compone; á saber:

make the last beginning of make the property of	Número de	Reales	WOLLY !
DISTRITOS MUNICIPALES.	Vecinos.	Total	Trimestre.
A 15 colorest	Tec mes.	-	
Abellanosa de Muño	158	414	103 50
Bahabon de Esgueba	100	300	75 "
Cabañes de Esgueba	130	390	97 50
Castrillo Solarana	89	267	66 75 54 75
Cebrecos	73	219 264	54 7° 66 "
Ciadoncha	97	291	72 75
Cilleruelo de Abajo	137	411	102 75
Circulos de Cervera	128	384	96 "
Covarrubias		1158	289 50
Cogolios	97	291	72 75
Cuevas de San Clemente	73	219	54 75
Fontioso	73	219	54 75
Lerma		1461	365 25
Madrigal del Monte	100	300	75 »
Madriga ejo	92 182	276 546	69 » 136 50
Mahamud	81	243	60 75
Mecerreyes.	165	489	122 25
Nebreda	109	527	81 75
Olmillos de Muño	40	120	30 »
Peral de Arlanza	-116	348	87 »
Pineda Trasmonte	94	282	70 50
Pinilla de Idem	195	585	146 25
Presencio	167	501	125 25
Puente dura	106	518	79 50
Quintanilla dei Agua	164	492	123 »
Quintanilla del Coco	106	318	79 50 90 »
Quintanilla la Mata	186	558	139 50
Retuerta	de la minera	291	72 75
Royuela	124	572	93 "
Santa Carita	70	210	52 50
Santa Maria del Campo.	555	1005	251 25
Santa Inés	121	363	90 75
Santibañez del Val	68	204	51 »
Solarana	97	291	72 75
Tejada.,	90	270	67 50
Tordomar	133	405 291	101 25 72 75
Tordueles	192	576	144 »
Tortoles	76	228	57 »
Torrepadre	82	246	61 50
Torresandino	129	387	96 75
Valdorres	63	189	47 25
Villafraela,	(59	477	119 25
Villahoz	248	744	186 »
Villamayor de los Montes	193	579	144 75
Villatinanzo	226	678	169 50 109 50
Villangomez	146	438 270	67 50
Viliaverde del Monte	87	261	65 25
Santa Maria de Mercadillo	78	234	58 50
The same and the s	(183) (E81)	-	981 9130
Torse	7 190	91 36	60 5 340

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES. Año DE 1865. Presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1865. Al Alcaide, Domingo Rojo, por su asigacion anual..... Para un demandadero..... 500 Por doce presos que se calculan existentes..... 6200 180 Por el alumbrado de una lámpara...... Para combustible 40 Para escobas, bañaos y cantarillas..... Al médico por su asistencia á la cárcel...... 320 Al cirujano por lo mismo...... 200 100 Por asistencia à los presos enfermos....... Para boticas para los enfermos...... Reparos de la carcel..... 100 Presos transeuntes é imprevistos..... 110 neimoser sa Se anaden à este presupuesto, 1400 rs. que el Sr. Goberudor de la provincia, ha mandado incluir para abonarlos à D. Celestino Bueno, cirujano de esta vilta, por su asistencia á la cárcel en 7 años de serv cio, á razon de 200 anuales, puesto que ningun abono ha ten do hasta 1400 el dia..... Suma total del presupuesto. . . . . 11510

PUEBLOS.	Vecinos.	Rs	Cents.
9 9 Acinas . 10 20 Varg . 1 . sh not cared	99	125	75
and Ahedocy la Revilla	. sol e 95 et	118	75
Arauzo v Doña Santos	. 919	273	75
Arauzo de Salce y Torre	. 104	130	)) ·
Barbadillo Herreros	412	140	no Popula
Barbadillo del Mercado		971488	75
Barbadillo del Pezt	The same of the same of	1175	in Zinda
Capinesa y Rogunial	o to halling \$2	102	(9 50)
Canicosa y Regumiel	162	202-	25
Campolara		7 791	25
Carazo	. b Chereda de.	57	50
Gastritio	combined a 24 Into	301	25
Castrovido A y ferrazas	· al al 97	122	25
Contreras	149	186	25
Espinosa	. 87	108	75
Hinojar del Rev	. 72	90	، ورو صا
Hontoria y Aldeas.	oxori an s385 a	481	25
Horiguela y Arlanza, C.C.		130	D'ani)
Hoyuelos	$\begin{array}{c} 65 \\ 273 \end{array}$	78	75
Huerta de Rey.	273	$\begin{array}{c} 541 \\ 122 \end{array}$	25 50
Jaramilio la Fuente  Jaramilio Quemado	im 02 us 476618	95	1 1130
La Gallega kol no. V. kerilogov, evi, l kol	my bb ashr 147 en	146	25
Lara y sus pueblos. 2. 11 16	a set with 417au	146	25
Mambrillas	106	152	50
Mamolar	. 75	93	75
Monasterio	of our late 40 in	87	50
Moncatbillo.	. 126	157	50
Monterrubio olioni . ble aliangeb. le		78	90 75 mg
dan Neilash Att ab mulapurstack abindan		266	25
Palacios	· sintam 262	327	50
Pinilla y Gele.	112	140	75 341
Pini la y PiedrahitaQuintanalara	4710	8	73
Quin'anar	246	507	50
Omntanarraya		110	A C E
Rabanera.	. 154	192	50
Riocabado	A Maria San 81	101	25
Salas San Millan	233	291	25
San Millan . Fire . Hilling D. Broton	· solds adding	181	25
2 20 Silos y Aldens J. D. Co	293	368	75
timen as v lanapuves	62	102	50
nsida Torreiara de ana constante a cup acte e e	1.4.01 6 001142 0	152	50
VitbiestreVillaespasa y Rupelo	. 20101 do 15000	187	50011
Villanueva	nelag la 1972	121	50
Vizainos dulas de la companya del companya del companya de la comp	65	. 81	$\frac{50}{25}$
Valdelaguna		505	20
Villoruevo		112	50
court while I have a property of the	athrone v rice to a	(00-01	Market and
Madrit 5 de losio de 1803 - Et Oi	6717	8396	25
rector generalsts Opens, publicas, Toma	A Carlotte of the last of the	-	-

#### PARTIDO DE ROA

Año DE 1865.

Presupuesto carcelario, que formo yo el Alcalde cabez e del partido judicial de dicha villa, para el año económico que principiará à regir en 1.º de Julio del corriente y finalizará en 30 de Junio de 1864.

overlog lab gans PERSONAL. in a	Rs. Cénts.
	arcel
MATERIAL.	PUBLICAS. En virtual de la dispuedo por resoln-
Para socorro de 24 presos diario Renta de la casa-carcel Para la limpieza de la misma Para medicinas Para compostura de prisiones y o	os y transeuntes. 12439 20 1200 » 
Premio de recaudacion	200 "
CASIAS DE HURBO	Total 16756 20

Reparto practicado entre los pueblos de este partido judicial, de la cantidad de diez y seis mil setecientos cincuenta y seis rs. para gastos carcelarios para el año económico con arreglo al número de vecinos de que consta cada distrito municipal, saliendo cada vecino á cuatro rs., en la forma siguiente:

Nombres de les distrites.	ritor mine	Vecinos.	Reales.
dimensiones, ejes, hereajes para puertas	all chieffs	ion pudlere	mbershir uz en
. toxud Adrada v. c. bb. action . substant v	··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	162	648
Anguix	os tormis	no 116 andolos	464
BerlangasBohada	'81 'db. ani	201196	292
Cueva (La)	rie ante la	(c) 674 (c)	Marco 1821832

Fuentecen: obstrong od alenday.	-amoo anhad 268 alloup 66672 array a
Fuentelisendro	Accommendation of the properties of the second of the seco
Fuentemolinos	esis empiges 69 easin if 276m ent o
Guzman	134 536
Haza	42 168
Haza	115 452
HOVARES	
Mambrilla de Castrejon.	
Moradiilo	A:: 4 G   G
Nava.	257 6 000 000 000
Nava.  Olimedilini, 30, 3473/33, 43834	0 . IVIO E1260 I V 0101040
pal'ourosa	s deministrations of \$600 and \$86 miles
Quintananambirgo	evicant signification and 480deed 40
re-Host gare are a an management, it to	en other v s613 and sol. 2452 sh nois
San Martin de Rubiales	stenios 265 hus depart 265 minst
A Sequera (La)	84 deug 20 356 no oho
Valcabado e con mais con contribe	da serveta, nombre (46 hue le desem-
Valdezate. Villaescu r.	na v re272ucion que 88 cibe. 6.º Lus
Villatuelda vo Tarradittas	100 400
a Villovela. Land. and a riogs and	s los latios que previenen las dispar-
THE STREET THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	A STATE OF S
Total general	4189 4189

#### Circular núm. 129.

las de su puno y letra.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para averiguar la actual residencia del mozo Plácido Garcia, natural de Castil de Carrias, cuyas señas se insertan á continuación, y en su caso, lo pondrán en mi conocimiento para los fines oportunos. Burgos 16 de Junio de 1863.—José Gallostra.

Señas de Plácido García.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, barba nada, color moreno. Viste pantalon de pana negra, chaqueta de bayeta encarnada, capote de sayal y no lleva cédula de vecindad

#### Circular núm. 130.

Les Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Cáster Plaza Ortega, vecino de Astudillo, en la provincia de Palencia, y en caso de ser habide, le pondrán á mi disposicion. Burgos 16 de Junio de 1863.—José Gal'ostra.

#### Circular núm. 131.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Lucio del Alamo, natural de R tuerta, cuyas señas se insertan à continuacion; encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à su busca y detencion, poniéndole en su caso à disposicion del A'calde de Retuerta para que le entregue à su familia. Burgos 16 de Jucio de 1863.—José Gallostra.

Señas de Lucio del Alamo.

Edad 16 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara redonda, color moreno. Viste pantalon y chaqueta de paño viejo, chaleco de mahon viejo, calzado con alpargata valenciana, no lieva so mbrero ni otra cosa á la cabeza.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) de conformidad

con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado autorizar á V. E. para que delegue en los Gobernadores de provincia la atribucion que le confie re el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Abril de 1859, sobre nombramiento v separación de los peatones conductores de la correspondencia pública, y carteres de los pueblos, cuyo haber se satisfaga de los fon dos generales del Estado, siendo la voluntad de S. M. que la eleccion de los referidos funcionarios se hagas siempre à propuesta de los Administradores principales de Correos, ó de los Inspectores del ramo en comision de ejercicio de las atribuciones confoisivas

curran en el personal de que se trat

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S.
para los efectos correspondientes. Dios
guarde á-V. S. machos años. Madrid 10
de Junio de 1865.—El Subsecretario.
Lorenzo de Cuenca.

Autorizado por Real órden de esta fecha para delegar en los Gobernadores de provincia la atribución que me confiere el art. 4º del Real decreto de 15 de Abril de 1859, sobre nombramiento y separación de los pratones-conductores de la correspondencia pública y Carteros de los pueblos, cuyo haber se satisface de los fondos generales del Estado, he acordado dirigir á V. S. las observaciones siguientes:

1. La separación de los peatonesconductores de la correspondencia pública y Carteros será siempre fundada en faltas graves que justifiquen la absoluta necesidad de esta medida. 2.ª Acordada por el Gobernador la destitucion, el Administrador principal de Correos propondrá á dicha autoridad su reemplazo en favor de persona que sepa leer y escribir, y que por sa acreditada conducta inspire completa confianza al público. Los Inspectores de Correos, en ejercicio de sus funciones, propondran tambien à los Gobernadores los cambios qua consideren necesarios al mejor servicio. Cuando los-Gobernadores no presten su conformidadà las propuestes que les eleven los referidos empleados, remitirán el expediente à esta Direccion general para la resolucion que corresponda. 3.º Las faltas ménos graves que aquellos empleados cometan, serán castigadas por los Gobernadores con las multas ú otras correcciones que es imen oportunas. 4.ª Los Administradores al elevar las propuestas á los Gobernadores de provincia, cuidarán de que la eleccion recaiga con preferencia en personas que hayan prestado servicios al ramo, ó pertenezcan á la clase de licen ciados del ejército y Guardia civil. 5.º Los Administradores pasarandesde luego à los Gobernadores de previncia una relacion de todos los peatones y carteros existentes en sus departamentos, expresando en ella los pueblos que compren le cada servicio, nombre del que lo desempeña y retribucion que percibe. 6.º Los Gobernadores expedirán à estos emplea dos los títulos que previenen las disposiciones vigentes, cumplimentandolas debidamente. 7.ª De todos los cambios que ocurran en el personal de que se trati, se darà cuenta à esta Direccion general, y los Administradores avisarán á la misma y à la Ordenacion de pagos de este Ministerio el cese y toma de posesion de cada uno de estos dependientes de ramo. 8.º Los peatones y carteros continuarán como hasta aqui bajo la inmediata dependencia de los Administradores principalos y subalternos de Correos. 9.º Queda reservada à la Direccion general la resolucion sobre aumento ó disminucion en las actuales dotaciones de estos emplea dos, y la adopcion de cuantas medidas sean necesarias respecto à la organiza cion de los servicios existentes. 10 \* El ejercicio de las atribuciones conferidas à los Gobernadores de provincia en la Real orden que motiva esta instruccion, empezará el dia 1.º de Julio próximo.

Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 10 de Junio de 1863 .= El Directer general de Correos, Mario de la

Señor Gobernador de la provincia de

#### Anuncios Oficiales.

#### SECCION DE FOMENTO.

Habiendose faltado por D. Luis Garcia y Juan Buedo, registradores la mina de hierro titulada San José, sita en el punto l'amado el Cardal, término de Pancorbo, á lo dispuesto por el art. 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, he acordado declarar nulo y sin efecto el expediente de registro de la referida mina, de conformidad con lo prescrito por el parrafo primero, art. 64 de dicha

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para los efectos consiguientes. Burgos 12 de Junio de 1865 =El G. I., Antonio Martinez Acosta..

Visto el informe del Ingeniero Jefe de minas de este distrito, del cual resulta no existir criadero ni mineral en el punto registrado por D. Victor Ortega, vecino de Urrez, con el nombre de Newtona, en el sitio llamado la Solana, término de l rera:

Valmala, he acordado declarar nulo y sin efecto dicho registro, de conformidad con lo dispuesto por el art 54 de la ley de minas vigente.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para los efectos consiguientes. Burgos 12 de Junio de 1863. =El G. I., Autonio Martinez Acosta.

#### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme à lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del ano de 1860, se llama à examen para proveer dos plazas de Auxiliares de Estadistica que han resultado vacantes en provincias, y se hallan dotadas con el sueldo de 5.000 rs. anuales cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su puño y letra, dentro del mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación. deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el Regiamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

- 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los G bernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresan lo su edul, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.
- 2.º Los examenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.

Gramitica castellana.

Aritmética y nociones de Geometria. Nociones de Geografia.

Formacion de estades.

Extracto de expedientes.

- 22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó pue lan a lquirir los aspirantes en el minejo de expedientes trabajarán durante tres dias à las ordenes del Secretario de la Comisien, quien presentarà al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere for-
- 29. El Secretario de la Comision anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la porteria de la Comision, el dia en que bayan de comenzar los ejercicios.
- Para ser admitido à examen se necesita:
  - Ser espanoi.
- Tener la e lad de 18 à 40 años.
- 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadistica habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados aca. démicos del aspirante, los idiomas extrenjeros que poseyere y los servicios que habiere prestado en cualquier car

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vavan presentan lose, a los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señ da el art. 22 consignará en cada expediente ind vidual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederà à los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir à la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habra dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana. Diez de Aritmética. Cinco de nociones de Geometria.

Diez de nociones de Geografia.

no de hora y media. de un expediente.....

Para este ejercicio la Secretaria facilitará ta ubien á los interesactos los antecedentes que crea indispensables.

Concluidos que sean los ej reicios, el Tribunal formará con destino á la Vice presidencia una relacion de todos los aspirantes aprobados por el órden de mayor merito.

27. Los documentos que los interesados acompañen à sus instancias les serán devuellos bajo el correspondiente recibo si los reclaman con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art 44 del reglamento.

Madrid 4 de Mayo de 1863 .= El Vi cepresidente, Alejandro Olivan.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 29 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Julio proxi lo á las doce de su ma nana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Trespaderne, situado en la carretera de Cereceda à Villasante, por Medina de Pomar, por tiempo de dos años y cantidad de 10.000 rs. von. en cada uno en que se ha hecho propos cion; pero con la condidicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemoizacion alguna, aunque à su recandacion pudiere afectar la explotación de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la

Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Bárgos ante el Sr Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é Instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general o local que pueda existir y no se halie derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1600 reales vellon, en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deu la pública al tipo que les está asignado por las respecivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa et dia anterior el fijado para la subasta. debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion, antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados serà la del medio diezmo, v la primera de las que se hiciesen para la licitación abier ta, si tuviese lugar, será tantbien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas à voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 5 de Junio de 1863 - El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 5 de Junio de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Trespaderne, se compromete à tomar à su cargo dicho arriendo con estricta sujeción à los expresados requisitos y con-

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad

Fecha y firma del proponente.

# Anuncios Particulares.

#### CAMAS DE HIERRO.

En el almacen de Ferreteria establecido en la plaza del Arz bispo, se encuentra un gran surtido de aquellas, desde el módico precio de 95 rs. en adelan. te. En el mismo establecimiento se sigue despechando con la economía que tiene acreditada, hierros de todas formas y dimensiones, ejes, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, clabazon, dalles, etc., etc. (7+12)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ. Dies conti salu

CO

MIN

enci tap prin

cual inter Juez difer

nenic que gana risdi

año

radic inter

las le

do e comi bien

ber

con

tico. que

los den AIII